PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

DEPENDENCIA: **SECRETARIA GENERAL**

FECHA: **06 DE FEBRERO DE 2023**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

En el mismo sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "…*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".* Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto cumplimiento los objetivos de la Corporación y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado.

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

Que el Acuerdo Municipal 026 2013 asignó dentro de las funciones y competencias de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, las siguientes: Prevención de desastres (i) Adelantar los planes. programas y proyectos para la ejecución. seguimiento y evaluación de políticas. estrategias. planes. programas. regulaciones.

instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres. adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido. (ii) Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 2012 y normas concordantes. (iii) Celebrar contratos con la formalidad consagrada en la constitución y en la ley. celebrar convenios inter- administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional. Nacional Departamental y Municipal. para invertir o ejecutar recursos para proyectos atinentes al objeto de la Corporación. Prestar servicio de capacitación en seguridad. prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot.

La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, en el cumplimiento de los deberes y postulados contenidos en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos, requiere el acompañamiento de un técnico con experiencia en sistemas que atienda las acciones referentes al software y hardware de los equipos tecnológicos de la entidad, actualmente la Corporación cuenta con más de diez (10) computadores, cinco (05) impresoras y demás equipos tecnológicos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de brindar un buen funcionamiento a las actividades administrativo en la prestación del servicio y los objetivos propios de la entidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere seleccionar al menos una (1) persona que acredite el siguiente perfil: técnico con seis (06) meses de experiencia en el área de sistemas, que contribuya a la eficaz y eficiente gestión de la corporación, con una continua orientación hacia la consecución de resultados positivos en los diferentes procesos y el logro de los objetivos trazados desde para dar cumplimiento a la normatividad que lo rigen.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de FUENTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS – 1001 RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 2.1.2.02.02.009 AUX 2004 2007 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Tesorería General.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES TECNICAS A LOS SISTEMAS DE INFORMACION, PLATAFORMAS Y DEMAS EQUIPOS TECNOLOGICOS DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación , el objeto contractual se enmarca en los siguiente códigos Clasificador de Bienes y Servicios 81112200.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores y demás equipos tecnológicos de la Corporación Prodesarrollo.
2. Implementar acciones para garantizar el buen servicio de internet y la red interna en todas las oficinas de la Corporación Prodesarrollo.
3. Instalar, configurar y actualizar los sistemas operativos, aplicaciones de ofimática y antivirus de los equipos de cómputo.
4. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
4. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico.
10. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
14. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)*".

Es importante mencionar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIO DEL SECTOR

Aspecto Regulatorio

"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las entidades estatales se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. La ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Estudio Oferta

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

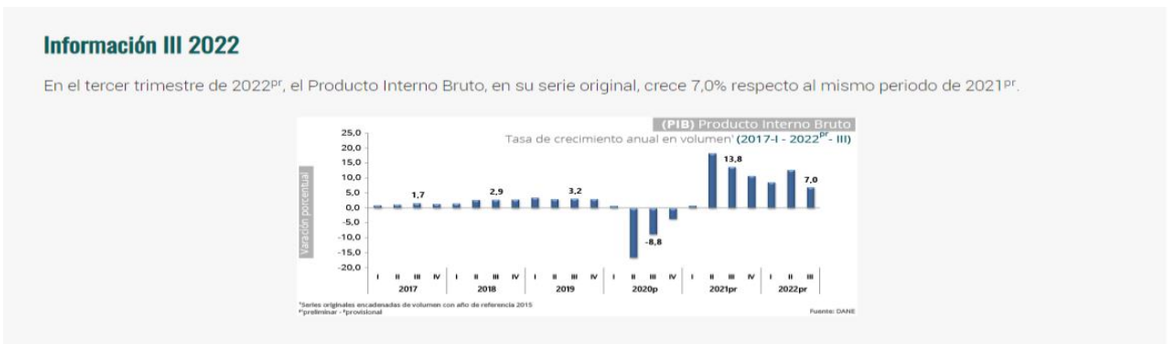
Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle. Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), este sector de servicios que comprende las actividades profesionales, científicas y técnicas, de acuerdo con lo señalado por el Dane, ha tenido el siguiente comportamiento en el año 2022:



Lo anterior, permite evidenciar que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto a la vigencia anterior.

Ahora bien, cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Es importante señalar que teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante resolución 007 de 2023 la dirección ejecutiva

estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el mismo sentido la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

Para calcular el presupuesto estimado, la Corporación Pro desarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo).**

FORMA DE PAGO:

La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará ocho (08) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.oo), a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Corporación en físico y deberán ser publicados respectivamente a la página del Secop 2.
- Certificado de Satisfacción por la Supervisión.
- Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista.
- Deberá acreditar pago el pago de sistema de seguridad social Integral

El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario, y demás normas que la modifiquen o deroguen.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTO MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
Estampilla Pro cultura 1%	Retención por IVA 15% (solo si aplica)
Estampilla Pro anciano 3%	Retención por ICA 10x100
Contribución Fondo Gestión Riesgo 2.5%	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES contados a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, y expedición del registro presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

- Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación o constancia expedida por *Secretaría General.*

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se deberá tener en cuenta la formación y la experiencia requerida para cubrir la necesidad identificada de contratación
Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:
Persona natural:

FORMACIÓN	Técnico
EXPERIENCIA	Seis (06) meses

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la secretaría general de la Corporación.

I. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreando la terminación del contrato en virtud del carácter intuito personas del mismo.	Nueva contratación que implica la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja

4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

II. GARANTÍAS

En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: " No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

TATIANA RODRIGUEZ MEJIA
Secretaria General

Revisó: Tatiana Rodríguez Mejía – secretaria general
Proyectó: KJMH-AJ

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/